



Resolución Directoral Regional

Nº 00806 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 JUN. 2018

Visto, el Expediente N° 2019440 de fecha 27 de junio de 2018 que contiene el Memorando N° 301-2018-GRSM-DRE/D y, demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (4) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante documento de fecha 21 de junio de 2018, don Charles Lito Ramos Vera, Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306-Educación Rioja, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 26 al 28 de junio de 2018. Asimismo, mediante Oficio N° 189-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/D de





Resolución Directoral Regional

N° 00806 -2018-GRSM/DRE

fecha 26 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja comunica que doña Carmen Elena Cruz Ramos se encargará de las funciones de la Oficina de Operaciones, mientras dure la ausencia del titular;



Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, que en su Capítulo VII, referente a la asignación de funciones y el desplazamiento en su artículo 82, indica que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por don Charles Lito Ramos Vera, por el periodo comprendido del 26 al 28 de junio de 2018; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, mediante Memorando N° 301-2018-GRSM-DRE/D del 27 de junio de 2018, el Despacho Directoral dispone conceder la licencia sin goce de haber solicitada por don Charles Lito Ramos Vera; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER a don **CHARLES LITO RAMOS VERA** – Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306-Educación Rioja, por el periodo comprendido del **26 de junio de 2018 al 28 de junio de 2018**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones y competencias de la Jefatura de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306-



Resolución Directoral Regional

N° 00806 -2018-GRSM/DRE

Educación Rioja a doña **CARMEN ELENA CRUZ RAMOS**, durante el periodo comprendido del 26 de junio de 2018 al 28 de junio de 2018, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRE(e)
YRCH/DO(e)
CAPT/RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 27 JUN. 2018



Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL

